SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con escrito de subsanación de demanda. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, septiembre (7) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Secretario

Interlocutorio: 222

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-0082
CLASE: DIVISORIO
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE MORENO VELANDIA
DEMANDADOS: MONICA LILIANA GANTIVA RODRIGUEZ

Presentado el escrito petitorio con la totalidad de los requisitos y formalidades previstos por los artículos 82 y 90 de nuestro Código General del Proceso, se dispone:

Admitir la demanda que a través del proceso **DIVISORIO** instaura ANDRES FELIPE MORENO VELANDIA en contra de MONICA LILIANA GANTIVA RODRIGUEZ**.-**

Correr traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, por el término legal de diez (10) días, tal y como lo prevé el artículo 409 del C.G.P.

Conforme a los lineamientos del Art. 592 del C.G.P, se ordena la Inscripción de la presente demanda en el registro de la Secretaria de Transito de Cundinamarca establecido para tal fin. Por secretaría, líbrese la comunicación pertinente.-

Notifíquese el presente proveído al extremo pasivo de la forma indicada en los Arts. 291, 292 y 301 de nuestro ordenamiento amparado en el Código General del Proceso.

Se tramitará la presente causa según lo contemplado en el Titulo III, correspondiente a los Procesos Declarativos Especiales y según lo reglado en el artículo 406 del C.G.P.

Para todos los fines legales pertinentes, téngase al abogado Dr. LEONEL SUAREZ MANCERA, identificado con C.C. 79.400.289 de Bogotá y T.P 99.048 del C.S.J.**,** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines a que se contrae el memorial poder a él conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA–CUNDINAMARCA
Guatavita–Cundinamarca, 21 de septiembre de 2022. Notificado por anotación en ESTADO No 34 de la misma fecha.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52862b634486da2ecafd37b8a959a91deb0d66b14838a610aca4bcdf3f531460**
Documento generado en 19/09/2022 11:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica